



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0174-2025-A-MPC

Calca, 04 de junio de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 0757-GDHS-MPC/REBV, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por Ing. Rubén Eliot Baca, Informe Legal N° 347-2025-GM-MPC/OAJ, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por Joel Ormachea Lara, respecto al Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local –y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes apartados 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios 1 y 2 priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, artículo 6° de la Ley N°29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el Organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para, entre otras acciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como ser ente rector del Sistema Nacional de desarrollo e Inclusión Social (SONADIS);

Que, el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal s) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de política nacional y de la autonomía que les corresponde;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

Que, con resolución Ministerial N°D000079-2024-MIDIS, dispone la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, el reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008 -2022 -MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2025-CM-MPC de fecha 23 de enero de 2025, se aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito/ Provincia de Calca (IAL-DIS-2025);



Que, con Informe N° 0757-GDHS-MPC/REBV, recepcionado por Gerencia Municipal bajo registro N° 2470 de fecha 04/06/2025, suscrito por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas- Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicito Aprobación del Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social por medio de resolución de alcaldía, debido a que tal aprobación es una medida estratégica y necesaria para la consolidación de una gestión territorial eficiente y articulada en materia social. Dicho reglamento dotará a la IAL de un marco normativo claro y detallado, permitiendo su adecuado funcionamiento y la consecución de sus objetivos en beneficio de la ciudadanía calqueña;



Que, mediante el Informe Legal N° 347-2025-GM-MPC/OAJ, recepcionado por Gerencia Municipal bajo registro N° 2470 de fecha 04/06/2025, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, por las consideraciones expuestas y con la debida justificación normativa, OPINA: i. Declarar PROCEDENTE el Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo de inclusión Social del Distrito y Provincia de Calca y en n merito al marco normativo invocado, corresponde continuar con el trámite correspondiente, se expida esta misma con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 2470-GM-MPC-2025 de fecha 04/06/2025, de la Gerencia Municipal se remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, en el Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito/ Provincia de Calca (IAL-DIS-2025), que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, al designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
-Gerencia Municipal
-CEPRE
-Unidad de Estadística e Informática
-Asesor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976